

ORDENANZA N° 1294/20

VISTO:

La necesidad de contar con una nueva Cuenta Bancaria -Cuenta Corriente-, en el marco del Convenio oportunamente suscripto en fecha 28 de febrero del corriente, entre la Municipalidad de La Paz y la Dirección General del Consumidor y Lealtad Comercial del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y en consideración a la Ley Nacional Nro. 24.240 de Defensa del Consumidor, la Ley Provincial Nro. 8973 y Decreto Nro. 1786/99 SPG.

Y CONSIDERANDO:

Que, la nueva Cuenta Corriente será gestionada por ante el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal La Paz;

Que, la misma tendrá por finalidad el ingreso y/o recepción de los fondos que provengan de la Dirección General del Consumidor y Lealtad Comercial del Superior Gobierno de la Provincia, y que serán destinados por la Municipalidad de La Paz exclusivamente para solventar gastos comunes y corrientes de la Oficina Municipal de Información al Consumidor –O.M.I.C.-, y la implementación de políticas de capacitación y perfeccionamiento de los agentes y/o funcionarios municipales afectados o que prestan funciones en la misma y que permitan un mejor desenvolvimiento administrativo, mediante cursos, seminarios, congresos y/o eventos de similar naturaleza; renovación, mejora y/o puesta en valor del mobiliario y estructura edilicia de la O.M.I.C., compra de artículos de librería e informática y gastos de franqueo o correspondencia, promoción y publicidad de la O.M.I.C.

Que, la Ley Provincial Nro. 8.973 -de adhesión a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.240 de “Defensa del Consumidor” y sus normas reglamentarias-, en su Artículo 19° dice *“El importe de las multas que resulten de la aplicación de la presente ley, y que se obtenga por la intervención inicial del personal de fiscalización municipal, ingresarán en un cuarenta por ciento (40%) a su respectivo erario. Los importes que correspondan a la Provincia ingresarán a una cuenta especial que será administrada por la autoridad de aplicación y se destinará a solventar los gastos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos”*.

Que, por lo expuesto, resulta menester la apertura de una nueva Cuenta Corriente bajo la titularidad de la Municipalidad de La Paz, ya que de otro modo no podría concretarse la recepción de los fondos provenientes de la Dirección General del Consumidor y Lealtad Comercial del Superior Gobierno de la Provincia, con motivo de las multas y/o sanciones impuestas con motivo o en ocasión de una relación de consumo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORÍZASE al D.E.M. a solicitar al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.(B.E.R.S.A) – Sucursal La Paz, la apertura de una nueva Cuenta Corriente especial a nombre de la Municipalidad de La Paz, y que tendrá por finalidad la recepción y/o transferencia de fondos que provengan de las multas pecuniarias que resulten de la aplicación de la Ley Provincial Nro. 8.973 –de adhesión a la Ley Nacional No. 24.240-; en el marco del Convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad de La Paz y la Dirección General del Consumidor y Lealtad Comercial del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

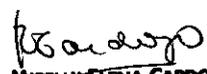
Art. 2º) DISPONESE que los fondos que se reciban y depositen en la nueva cuenta bancaria, sólo podrán ser utilizados y/o destinados por la Municipalidad de La Paz exclusivamente para solventar gastos comunes y corrientes de la Oficina Municipal de Información al Consumidor –O.M.I.C.-, y la implementación de políticas de capacitación y perfeccionamiento de los agentes y/o funcionarios municipales afectados o que prestan funciones en la misma y que permitan un mejor desenvolvimiento administrativo, mediante cursos, seminarios, congresos y/o eventos de similar naturaleza; renovación, mejora y/o puesta en valor del mobiliario y estructura edilicia de la O.M.I.C., compra de artículos de librería e informática y gastos de franqueo o correspondencia, promoción y publicidad de la O.M.I.C..-

Art. 3º) ELÉVESE AL DEM, déjese copia, oportunamente archívese –

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 16 de Marzo de 2020.-


Sr. **MATÍAS ALEJANDRO CAMINO**
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos




Srta. **MIRELLY ELENA CARDOZO**
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos